

## DECRETO SUPREMO N° 033-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece como deber del Estado proteger la salud de la población, la familia y la comunidad;

Que, para cumplir con el mandato constitucional, el Ministerio de Salud debe implementar medidas de prevención contra aquellas enfermedades transmisibles, que pueden ser evitadas mediante la aplicación de vacunas;

Que, el Fondo Rotatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones creado por la Organización Panamericana de la Salud provee a los países miembros que lo requieran, de vacunas y Jeringas que cumplen con las normas de calidad de la Organización Mundial de la Salud, cuyos costos comparados en el mercado internacional son beneficiosos para el Ministerio de Salud y su entrega es oportuna;

Que, el Perú, miembro participante del citado fondo requiere de modo urgente contar con los referidos productos por ser indispensables para alcanzar los objetivos y las metas de los programas que en defensa de la salud de la población viene implementando el Ministerio de Salud;

Que, los plazos establecidos por la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la realización de una Licitación Pública no permitirían contar oportunamente con los productos requeridos para prevenir las enfermedades transmisibles;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la citada ley es necesario declarar en situación de urgencia la adquisición de vacunas y jeringas y autorizar al Ministerio de Salud para que adquiera directamente a través del Fondo Rotatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sin el requisito de Licitación Pública a que se refiere el Artículo 8 de la Ley N° 27013 -Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999-, la Ley N° 26850 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declárese en situación de urgencia la adquisición de vacunas y jeringas y autorizase al Ministerio de Salud a adquirir en forma directa los citados bienes a través del Fondo Rotatorio del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, hasta por el monto de S/. 27 902 420,00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) sin el requisito de licitación pública a que se refiere el Artículo 8 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999-, la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 039;

**Artículo 2.-** Los montos señalados en el artículo precedente se afectaran con cargo al presupuesto aprobado para el presente Ejercicio Fiscal al Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, de la Controlaría General de la República y de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AUGUSTO DE ROMAÑA Y GARCIA  
Ministro de Salud